

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



22 de Junio de 2017

Nº 118

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento, por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de mayo de 2017 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Extractos de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria el día 5 de junio de 2017 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a propietarios de Eurotaxis 8

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) 13
- Adjudicación del contrato de explotación del bar de las piscinas municipales 14

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE VILLAR

- Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio de 2016 15

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Delegación de funciones de la alcaldía en el segundo teniente de alcalde 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales 132/2016 notificación a Manuel Arenas Sánchez 19



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.590/17

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 19.170,24 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 13 de junio de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*.

**ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente
al mes de MAYO de 2017**

Beneficiario	Importe
ASSRIH, NOURDIN	2396,28
GARRIDO SANZ, ESMERALDA	2396,28
GONZALEZ REVIEJO, PEDRO LUIS	2396,28
JIMENEZ LOPEZ, DAVID	2396,28
MARTIN MARTIN, EVA.....	2396,28
RODRIGUEZ GOMEZ, GEMMA.....	2396,28
TORREJON BARRAGAN, CAROLINA.....	2396,28
VETAS AHIJADO, ESTELA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 8	TOTAL: 19.170,24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.586/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 5 DE JUNIO DE 2017.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017 (10/17).

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

- Aprobación de las bases -y anexos- de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y agrupaciones de Municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2017.

- Aprobación de las bases -y anexos- de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y agrupaciones de Municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2017.

- Aprobación de las bases -y anexos- de la convocatoria del Programa para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), para gastos generales 2017.

3.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra: "Pavimentación de la carretera provincial AV-P-504 acceso a La Torre".

Aprobar la certificación nº 46 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila".

Aprobar la certificación nº 25 de la obra: "Conservación de carreteras (Zona I) de la red provincial de carreteras de la provincia de Ávila".

Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (24.05.17) por la que solicitan distintas ayudas a la Junta de Castilla y León, en el marco de la Cooperación Económica Local general 2017.

Aprobar la incoación del siguiente expediente de contratación: Contrato de compra-venta de las parcelas urbanas del Polígono Industrial "El Soto".

4.- Dar cuenta de la formalización, el pasado 11 de mayo, del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Profesionales de Bibliotecas Móviles (ACLEBIM) para la organización del "8º Congreso Nacional de Bibliotecas Móviles".

Aprobar la justificación de gastos presentada y ordenar el pago al ayuntamiento de Cebreros de la subvención correspondiente al Convenio para Incentivar la Reparación, de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, de “Becas de investigación 2017”

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas y ordenar el pago a ayuntamientos de las subvenciones correspondientes con cargo al Programa para la Adquisición de Equipamiento Deportivo, 2017. Igualmente se desestima, por distintos motivos, la concesión de subvenciones a varios ayuntamientos.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas y ordenar el pago a ayuntamientos de las subvenciones correspondientes con cargo al Programa de Actividades de Carácter Deportivo, 2017. Igualmente se desestima, por distintos motivos, la concesión de subvenciones a dos ayuntamientos.

Aprobar las justificaciones de gastos presentadas y ordenar el pago a ayuntamientos de las subvenciones correspondientes con cargo al Programa para la realización de Actividades de carácter Cultural, 2017.

Aprobar las bases -y presupuesto- de la convocatoria de subvención para la adecuación de elementos de carpintería exterior en localidades incluidas en el inventario de bienes de interés cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de conjunto histórico.

Aprobar las bases -y demás documentos- de la convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, de “Becas de investigación 2017”.

Aprobar el borrador del Protocolo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover la protección, adecuación para su visita y puesta en valor de la villa romana de “El Vergel”, en San Pedro del Arroyo.

Dar cuenta de la formalización, el pasado 11 de mayo, del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2017, a la Asociación Campus de Música el Tiemblo.

Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Cebreros (NIF P0505700E), correspondiente a la organización del “XX Edición del Concurso Provincial de Carnaval 2017”.

Aprobar las bases -y demás documentos- de la Convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, de “Becas de de Estudios Universitarios 2017”.

Dar cuenta de la formalización, el pasado 11 de mayo, del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del “Certamen de Teatro Aficionado Lagasca, 2017”.

Dar cuenta de la formalización, el pasado 11 de mayo, del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Tiemblo para la promoción de las “II Jornadas Provinciales de Bandas de Música”.

5.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

6.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar el contrato de servicios consistente en la “Limpieza Centro Residencial Infantas Elena y Cristina” y elegir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y GEARA, autorizando su firma al Sr. Presidente.

Aprobar las bases de convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones del tercer sector, 2017.

Conceder subvenciones a ayuntamientos de la provincia, en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años).

Desestimar la concesión de ayudas a varios ayuntamientos de la provincia, por incumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar el mantenimiento y equipamiento de escuelas infantiles (0-3 años).

7.- Autorizar la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de alquiler y suministro de un stand modular que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca Ávila Auténtica durante la celebración del Salón Gourmets que tendrá lugar durante los días 24 a 27 de abril de 2017 en el recinto ferial de Madrid (IFEMA).

Aprobar el anticipo de la subvención concedida a Ayuntamientos y Mancomunidad, correspondiente al programa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades en materia de extinción de Incendios, campaña 2017.

8.- Conceder al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, una operación de tesorería, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), a devolver en el plazo de un año, con un tipo de interés del 0,43%.

9.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración educativa entre la Excmá. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad "Camilo José Cela, autorizando su firma al Sr. Presidente.

En Ávila, a 19 de junio de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.568/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, ha sido aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales destinadas a la población abulense, que se regirá por la Bases que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE EUROTAXIS DEL MUNICIPIO DE ÁVILA

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad (LIONDAU) establece que la Administración Pública debe garantizar las mismas posibilidades de participación en actividades económicas y sociales a todas las personas.

No obstante, a pesar de que la movilidad y el desplazamiento son derechos reconocidos para todas las personas, los medios de transporte siguen presentando problemas de accesibilidad. Así, las personas con discapacidad y/o con movilidad reducida quedan limitadas al no poder disfrutar de sus derechos como el resto de la sociedad.

Uno de los servicios de transporte público que mejor facilita la autonomía de las personas por realizar desplazamientos puerta a puerta es el servicio de los eurotaxis cuya adaptación y mantenimiento es muy superior al de un taxi que no presenta adaptación alguna, además de tener un consumo mayor de combustible y por otra parte, se requiere del propietario del eurotaxi el compromiso de disponer de una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.

Para asegurar que este servicio sea de calidad, el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad, en el artículo 8 se regulan los aspectos básicos para el Eurotaxi y se exige que los Ayuntamientos promuevan que, al menos, el 5% o fracción de las licencias de taxis sean para vehículos adaptados, lo que supone, en el municipio de Ávila, que haya 2,5 licencias de eurotaxi para lo que el Ayuntamiento de Ávila tiene el compromiso de facilitar el servicio de transporte accesible.

A tal fin, se hace necesaria la regulación a través de las presentes Bases del procedimiento de tramitación de las solicitudes presentadas, delimitándose igualmente los criterios para la valoración y concesión de los mismos, así como que el Ayuntamiento de Ávila aprobará la adscripción de los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los mismos dentro de sus disponibilidades presupuestarias, proponiendo en consecuencia la

aprobación de dichos aspectos del modo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a los titulares de eurotaxi del municipio de Ávila con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y que tengan como objetivos:

- Mejorar el bienestar de las personas con discapacidad.
- Facilitar autonomía de las personas con discapacidad para realizar desplazamientos.
- Ofrecer una mayor amplitud de horarios para atender toda la demanda que generan los usuarios de este servicio.
- Cumplir la normativa que exige a los ayuntamientos la promoción de las licencias de taxis para vehículos adaptados.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, así como los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos.

Artículo 3.- Beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones los titulares de vehículos adaptados para el servicio de autotaxi del municipio de Ávila, de acuerdo con lo que se establezca en las respectivas convocatorias.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercer del artículo 13 de la mencionada Ley.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que ha sido concedida la subvención. En su caso, se deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.

- Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contra se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas

Se establece como importe máximo subvencionable por proyecto la cantidad de 1.000,00 euros.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos generados por el mantenimiento, revisión y funcionamiento del vehículo.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado existente en este ayuntamiento.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- DNI del solicitante.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración

La competencia para la instrucción del procedimiento recaerá en los técnicos municipales.

La instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
- El mismo personal examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación para la concesión de la subvención.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, se formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

Artículo 8.- Resolución

Dicha propuesta de resolución, será aprobada, si procede, por los Órganos Competentes Municipales.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses contados desde el día siguiente del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados en el artículo 1 de las presentes Bases.

Artículo 10.- Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0201 23124 48285.

La presente convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 11.- Pago y justificación de la subvención

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con la actividad subvencionada. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente par la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Ávila, mayo de 2017

La Tte. de Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 15 de junio de 2017

El Oficial Mayor., *Fco. Javier Sánchez Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.535/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (Ávila)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2017, se aprobó la adjudicación del contrato de prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es.
- d) Número de expediente: 20/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de limpieza de diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Tipo de licitación: 145.000 euros anuales, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de mayo de 2017
- b) Contratista: LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA S.L. (LIMCASA)
- c) Importe o canon de adjudicación: 142.000 euros anuales, IVA incluido.

En Arévalo, a 12 de junio de 2017
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.542/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Junio 2017, se aprobó la adjudicación del contrato de EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: ww.ayuntamientooarevalo.es.
- d) Número de expediente: 327/2017

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del bar de las piscinas municipales.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Canon de licitación: 2.800 euros anuales, más IVA.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 5 de junio de 2017.
- b) Contratista: D. Jesús Blanco Soirás.
- c) Canon de adjudicación: 6.050 euros anuales más IVA.

En Arévalo, a 13 de junio de 2017

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.546/17

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE VILLAR

E D I C T O

Rendidas las cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Cabezas del Villar a 8 de junio de 2017

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.548/17

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

E D I C T O

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13/06/2017, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente tramitado por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarle y presentar en su caso, las alegaciones oportunas.

Si trascurridos dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Mironcillo, 14 de junio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Milagros González Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.550/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14/06/17 se adoptó la Resolución, sobre delegación de funciones , cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en Dña MARÍA GONZÁLEZ DÍAZ, Segundo Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 15 y 20 de Junio de 2017, ambos inclusive, por ausencia del Municipio del titular por asuntos particulares.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que este celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción

de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Santa María del Tiétar a 14 de Junio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *Mª Isabel Sánchez Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.547/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 132/16 de este Juzgado, seguida a instancia de Fº. SAGUAR SÁNCHEZ contra MANUEL ARENAS SÁNCHEZ, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

En ÁVILA, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado MANUEL ARENAS SÁNCHEZ en situación de INSOLVENCIA, por 10.123,90 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1º escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Deben comunicar los cambios relativos a su nº. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión en este Juzgado en los TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen de la S.S. depositará para recurrir 25.- euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0132-16 en el SANTANDER indicando en el concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la

misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a MANUEL ARENAS SÁNCHEZ, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

